

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, EN CALIDAD DE ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ACORDANDO LA 2ª AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL ENCARGO DE EJECUCIÓN A MEDIO PROPIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (SANDETEL)

Expediente núm.: E23-001853

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de octubre de 2024 se dicta por el órgano de contratación competente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Resolución acordando el encargo de Ejecución para la gestión del Servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo de los Sistemas de Información de la Agencia, a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL), como medio propio, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, a contar desde la fecha de notificación a la Entidad, 17 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de junio de 2024 se dicta resolución de la dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en calidad de órgano de contratación, acordando la ampliación del plazo de ejecución para el encargo de ejecución a medio propio para la prestación del servicio de desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (SANDETEL), estableciéndose como plazo máximo de ejecución el 16 de setiembre de 2024.

TERCERO.- Con fecha 9 de septiembre de 2024, se emite Memoria Justificativa en la que se pone de manifiesto por el Responsable del Contrato, que dada la importancia que para la Agencia tiene el desarrollo y ejecución de este servicio de mantenimiento de los sistemas de información de la organización y puesto que actualmente estos trabajos no van a poder finalizarse en el plazo establecido, habida cuenta que para su correcta recepción requieren de una comprobación por parte del equipo de Sistemas de Información de la Agencia, que actualmente se encuentran con una alta carga de trabajo fruto de una falta de recursos para atender todas las solicitudes que existen en la organización, resulta necesario ampliar el plazo de ejecución ampliado anteriormente.

Previa comunicación con el equipo de proyecto de la empresa adjudicataria, el responsable del contrato por parte de la Agencia ha expuesto la situación actual y ha propuesto ampliar el plazo de ejecución del mismo hasta el 30 de noviembre de 2024, por considerarse como un plazo adecuado para finalizar dichos trabajos con los recursos de que se dispone, estando ambas partes de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución,

Estadio La Cartuja, Puerta 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	12/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSZXWE7RNE97AGFS3L3XHJ3QKV	PÁG. 1/2





el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Vistos el informe emitido por el responsable del contrato y atendiendo a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, y en base a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución del encargo de ejecución al medio propio de la Junta de Andalucía, Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, SANDETEL, para la ejecución del Servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo de los sistemas de información de la Agencia, por un período de 2 meses y medio adicionales para la finalización de los trabajos hasta el 30 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en los medios oficiales que correspondan y notificar a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, SANDETEL

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES,
Fdo.: Jose Ángel Vélez González

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	12/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSZXWE7RNE97AGFS3L3XHJ3QKV	PÁG. 2/2

